

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se modifica la de 18 de junio de 2004, por la que se convocaban a concurso público cuatro contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Superiores de Apoyo a la Investigación.

En la Resolución de 18 de junio de 2004 de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convocaban a concurso público cuatro contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Superiores de Apoyo a la Investigación, establecía en su punto segundo: «Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 3.1.01.00.01.00.609.00.610.3 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/910).

Comprobada la aplicación presupuestaria remitida con fecha 14 de junio de 2004 por el Area de Gestión Económica de esta Universidad y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.2000).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar el apartado segundo de la Resolución de 18 de junio de 2004, citada en el encabezamiento, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 30.02.01.2202 541A 643.02. de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/910).»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de junio de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de julio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 865/2000, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1489/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 1 de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la Junta de Andalucía (Consejería de Presidencia), contra la Resolución citada en el fundamento primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico declarando ajustada a Derecho la liquidación relativa a los intereses de demora practicada por la Administración Autonómica. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que no cabe recurso de casación frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la Sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de diciembre de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1081/01, interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1586/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 11 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por ser conforme a Derecho la resolución recurrida. No ha lugar a realizar un

pronunciamiento condenatorio sobre costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme esta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de diciembre de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 27/02, interpuesto por Emilio Caro Carrillo, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1804/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 18 de diciembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2001, la cual anulamos por ser contraria al Orden Jurídico, declarando la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haber sido correctamente sujeta la transmisión al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser válida la renuncia a la exención del mismo. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de julio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 866/2000, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra Resolución del

Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1496/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 24 de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos y declaramos ajustados a Derecho los intereses de demora comprendidos en la liquidación tributaria, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente Resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios para la concesión de ayudas de acción social, ejercicio 2003, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, se aprobó convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2003, para el personal funcionario de la Administración de Justicia, en las modalidades de Ayudas por estudios de funcionarios, Ayuda a minusválidos, Ayuda por hijos menores de 18 años, Ayuda por hijos mayores de 28 años y Ayuda por Alquileres.

Por Resolución de 10 de mayo de 2004, se aprobaron e hicieron públicos los listados provisionales de adjudicatarios de las citadas Ayudas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General por Decreto 200/2004, de 11 de mayo, publicado en el BOJA de 14 de mayo de 2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

HA RESUELTO

Primero. Elevar a definitivos los listados provisionales de adjudicatarios de Ayudas de Acción Social y publicar las modificaciones originadas por la estimación de las reclamaciones efectuadas en el plazo concedido al efecto que se contemplan en el Anexo y asimismo publicar los listados de excluidos con las causas de exclusión. Los referidos listados serán publicados en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.